

CONTRATO N° 70 DE 2018

PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y NUEVOS DESARROLLOS SICOF DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN.

Entre los suscritos, la **LOTERIA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PEREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y **ADA S.A**, sociedad identificada con el NIT. 800167494-4, Representada legalmente por **CESAR AUGUSTO ECHEVERRI PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 71704300, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara, el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: La Oficina de TIC, en su propósito de mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica, solicita contratar la prestación de un servicio de soporte, actualización, adquisición de nuevas funcionalidades del ERP SICOF de acuerdo con la siguiente necesidad. La Lotería de Medellín para el desarrollo normal de sus actividades, cuenta hace quince (15) años con el ERP SICOF, el cual es propiedad de la empresa ADA S.A.; producto que ha facilitado la automatización de los procesos financieros y administrativos de la Entidad. Desde el principio, para implementarlo en la entidad se exigió que el sistema estuviera en condiciones de soportar el manejo de varias empresas. En la actualidad se tienen configuradas tres: la Lotería de Medellín en la instancia SICOF, la Sociedad de Capital público Departamental SCDP, en la instancia EXTRAERP y la Comercializadora Lottired S.A.S en la instancia INTRANET. Las tres están incluidas en el actual contrato de mantenimiento. El ERP SICOF es vital para la Lotería de Medellín dada su importancia y criticidad para el control de los recursos empresariales pues a través de este aplicativo se operan varios de los procesos vitales de la entidad como son: presupuesto, inventario, nómina, tesorería, créditos de vivienda, contabilidad, entre otros. Para garantizar su correcto funcionamiento se requiere de un servicio de soporte y mantenimiento permanente que brinde apoyo a los usuarios de dicho ERP y realice los cambios y ajustes de norma, dentro de este servicio de soporte de mantenimiento tenemos la necesidad de fortalecer todos los procesos que componen. Adicionalmente, el presente proceso contractual se encuentra aprobado en el Plan de Compras de la Entidad. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad; en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de soporte, mantenimiento y nuevos desarrollos del sistema unificado de información ERP-SICOF, de la Lotería de Medellín. **ALCANCE:** incluye también la implementación de cambios de ley y además una bolsa de hasta 200 horas para nuevos desarrollos, las cuales podrán o no ser consumidas por la Lotería de Medellín, de acuerdo con sus necesidades. **ACTIVIDADES A REALIZAR:** Soporte remoto desde la mesa de servicios que opera en la ciudad de Medellín. Expertos que apoyarán el proceso de solución de inquietudes y solución de problemas del software licenciado. Asesoría vía telefónica, web o correo electrónico. Soporte Remoto del software licenciado. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Prestar un servicio para incidentes oportuno y eficaz bajo los siguientes acuerdos de niveles de servicio: **Nivel Bajo:** Solicitudes en las cuales el usuario no cuenta con las competencias para dar solución a los eventos producidos. En este nivel se encuentran los acompañamientos, asesorías y/o capacitaciones de manera remota, si se requieren presenciales serían con cargo a la bolsa de horas. Se constituyen solicitudes que no son producidas como consecuencia de fallas en la aplicación. El tiempo máximo de solución será de 114 horas hábiles. **Nivel Medio:** Incidentes cuya criticidad no representa una afectación a los procesos internos de la entidad ya que se cuenta con posibilidades de solución disponibles para el usuario sin recurrir a las áreas de arquitectura de software de ADA. El tiempo máximo de solución será de 70 horas hábiles. **Nivel Alto:** Incidentes cuya criticidad afecta parcialmente los procesos internos de LOTERÍA DE MEDELLÍN,

CP

K

afectaciones en módulos específicos que no colapsan la totalidad del funcionamiento del sistema financiero. En este caso ADA ofrecerá medidas de contingencia a LOTERÍA DE MEDELLÍN con el fin de dar continuidad a los procesos. Paralelo a la solución contingente se lleva a cabo el análisis y el inicio de actividades para dar solución definitiva al incidente. El tiempo máximo de solución será de 38 horas hábiles. **Nivel Extremo:** Incidentes cuya criticidad afecta significativamente los procesos internos de LOTERÍA DE MEDELLÍN, afectaciones que paraliquen el funcionamiento del sistema financiero o afecten procesos críticos de Lotería de Medellín tales como pago de premios y ventas por internet, por fallas en la interfaz de integración entre el módulo comercial y SICOF o errores atribuibles a un mal funcionamiento del aplicativo SICOF. El tiempo máximo de solución será de 9 horas hábiles. Nota: El horario hábil de atención es de lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Para los cambios que exigen desarrollo, es decir, cambios en el código fuente el contratista entregará una estimación de tiempos de solución en las 48 horas siguiente al reporte del caso, con base en los requerimientos levantados por él. Si estos requerimientos corresponden a correcciones del sistema, serán cubiertos por el servicio de soporte y estarán sometidos a la clasificación de los niveles descritos, pero si obedecen a funcionalidades nuevas exclusivas para LOTERÍA DE MEDELLÍN, serán pagados por medio de la bolsa de 200 horas que se estiman en el presente contrato. Realizar las correcciones de las rutinas que afecten la normal operación de la Entidad, inmediatamente sean reportadas por la Entidad. Realizar todos los desarrollos que afecten la funcionalidad del sistema de información adquirido, que se deriven de los cambios de normatividad, actualizaciones y/o optimizaciones al sistema ya existente. Firmar contrato de confidencialidad por lo delicada de la información a la que tienen acceso. En el caso en que el software requiera cambios en alguno de los programas que se deriven de fallas, modificaciones, actualizaciones, mejoras o cambios en la normatividad, el contratista deberá documentarlos y después de pasado un mes que las modificaciones realizadas, hayan sido validadas durante la operación normal de la Entidad, el contratista deberá realizar dichos cambios en los programas fuente que custodia la Entidad. Las correcciones, mejoras y nuevas funcionalidades deben ser probadas por el contratista en sus instalaciones y con datos simulados antes de ser colocadas en producción en Lotería de Medellín. En el caso en que una modificación requiera un cambio en el proceso o en la forma de operar el sistema, el contratista estará obligado a modificar los manuales de usuario y capacitar a los usuarios. Presentar mensualmente al supervisor del contrato el informe de las actividades realizadas haciendo referencia a todas y cada una de las solicitudes presentadas por la Entidad, entregando como soporte los requerimientos realizados por medio de Internet en la plataforma tecnológica dispuesta por ADA para registro y administración de incidentes, telefónicos o correo electrónico y las soluciones a ellos. Presentar informe con cada actividad del mantenimiento correctivo, en el cual se presente la causa del error, la solución y la acción preventiva. Prestar asesoría e informar por escrito a la Entidad, cuando Lotería de Medellín lo estime conveniente, el cambio de procesos administrativos que estén siendo requeridos para la correcta funcionalidad del software. Definir un líder de proyecto y desarrollo que atienda la cuenta de Lotería de Medellín. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN:** 1. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al presente contrato. 2. Efectuar oportunamente a EL CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual 3. Designar el supervisor, quien se encargará de la verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato o del acompañamiento requerido. 4. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 5. No contratar personal de ADA S.A. relacionado de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato para beneficio propio o de un tercero. 6. Las demás que por Ley y la naturaleza del presente contrato le correspondan. **PARAGRAFO UNICO:** En caso de retraso no justificado en el pago de las obligaciones pactadas, EL CONTRATISTA podrá suspender los servicios objeto del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto a ejecutar para la presente contratación es hasta por CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUIENTOS OCHENTA PESOS M/C (\$110.647.580),

GP

14
A

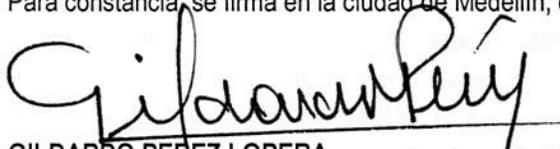
incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, mes vencido; acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA SEXTA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones financieras derivadas de la suscripción del presente contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, N° 514 del 17 de agosto de 2018 y el certificado de vigencia futura N° 168 expedido por la oficina de presupuesto y de acuerdo a lo aprobado en el Plan de compras de la Entidad. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la Lotería de Medellín, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a la Lotería de Medellín, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1. De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20 % del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más; **2. Calidad del servicio:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de oficina de Tics de la Entidad, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Gerente, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** El CONTRATISTA se obliga



para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 35 A 15 B 35 OF. 501, Medellín.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el

- 8 OCT. 2018



GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente LOTERÍA DE MEDELLÍN



CESAR AUGUSTO ECHEVERRI PEREZ
Contratista

Proyectó: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional Universitario
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez, Secretario General
Revisó: Carlos Alberto Cortez López, Jefe de oficina tics

